GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3036 DE 2022

Por la cual se implementa el modo flexible ETNOEDUCATIVO a un establecimiento educativo del municipio de **PALENQUE** – Bol.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales establecidas en la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Art. 151 de la ley 115 de 1994, Art. 60 numerales 6.2.3 y 6.2.12 de la ley 715 de 2001 y el Articulo 61 del Decreto 1860 de 1994, en concordancia con los artículos 67 y 68 de la constitución Política Nacional, compete a las entidades territoriales a través de sus Secretarias de Educación y en representación de Estado, la planeación, administración, dirección, inspección y control del servicio público educativo, con el fin de velar por su calidad y cobertura, para garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los niños y jóvenes las condiciones necesarias para su acceso, permanencia y desarrollo vertical y horizontal en el sistema educativo.

Que mediante Resolución No. 140 de fecha 21 de diciembre de 2004, a partir del año lectivo 2003, se reconocieron los estudios correspondiente a los niveles de Preescolar, básica Primaria, los grados de 1 a 9 Básica Secundaria y los grados 10 y 11 en la Media Tecnica Especialidad Agropecuaria al establecimiento educativo del sector oficial denominado INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE, Municipio de MAHATES.

Que mediante oficio de fecha 19 de Septiembre de 2022, los miembros del CONSEJO COMUNITARIO “MA KANKAMANÁ” DE SAN BASILIO DE PALENQUE avala la petición de la Institución Educativa Benkos Biohó de San Basilio de Palenque, en cuanto a la Inclusión a la Institución como ETNOEDUCATIVA, ya que este es el perfil que se ha venido impartiendo desde años atrás. Además de que recoge toda la riqueza cultural y étnica de este pueblo AFRO Colombiano.

Que mediante concepto de fecha 25 de Julio de 2022, el suscrito Profesional Especializado de la Dirección Tecnica de Calidad Educativa - Coordinador de Etnoeducación, comunica que realizada las visitas y revisado el proyecto educativo de la institución Educativa el **MODELO ETNOEDUCATIVO** a la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE – Municipio de Mahates, identificad con código de identificación DANE No**.** 213433000343 y considerando que cumple con los requisitos legales, resulta procedente atender el requerimiento administrativo institucional y comunitario, para la cual **EMITE CONCEPTO FAVORABLE PARA RECONOCER E IMPLEMENTAR EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA en mención el MODELO ETNOEDUCATIVO.**

Que con la finalidad de consolidar en un solo acto administrativo las zonas afrocolombianas, se hace necesario derogar cualquier acto administrativo anterior, y publicar las zonas del Departamento de Bolívar que se caracterizan como población Afrocolombiana.

Que ante la atención a los compromisos adquiridos en los municipios de **MAHATES** y por tratarse de comunidades vulnerables a los que se refieren los artículos 7 y 13 de la Constitución Política, que merecen la atención y protección especial; que por diferentes solicitudes se resalta la necesidad y conveniencia de implantar el Carácter y Visión Etnoeducativo, en las instituciones Educativas anteriormente citadas, lo cual deviene avalado por las autoridades y la comunidad educativa en mención.

Que en estas circunstancias constitucionales, legales y administrativas antes expuestas, y considerando que se cumplen con los requisitos legales, resulta procedente atender el requerimiento administrativo institucional y comunitario de reconocer e implantar, el carácter, misión y filosofía Etnoeducativo conforme viene solicitada a las instituciones educativas del municipio de **MAHATES.**

El presente acto administrativo tiene por objeto reconocer las comunidades afrocolombianas que ancestralmente han venido ocupando determinados espacios en el Departamento de Bolívar, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción.

Se entiende por comunidad afrocolombiana el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relacion campo – poblado que revelan y conservan conciencia de identidad que las distingue de otros grupos étnicos.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCION TECNICA INSPECCION VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCION No. 3036 DE 2022

Por la cual se implementa el modo flexible ETNOEDUCATIVO a unos establecimientos educativos de los municipios de **ARJONA** y **CALAMAR** – Bol.

Los asentamientos caracterizados como población afrocolombiana, donde existan vacantes previamente reservadas para Etnoeducadores Afrocolombianos, y que fueron reportadas al Ministerio de Educación Nacional, estas se proveerán con los etnoeducadores seleccionados dentro del concurso publico de méritos convocados por el Departamento de Bolívar para población Afrocolombiana.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **REVOCAR** los actos administrativos anteriores en donde se caracterizan las poblaciones afrocolombianas, para que se actualicen y se consoliden en un solo acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: **RECONOCER E IMPLEMENTAR EL MODELO ETNOEDUCATIVO** focalizando acciones orientadas a la construcción de modelos pedagógicos que permitan incluir en su Proyecto Educativo Institucional, saberes, estrategias, metodologías que garanticen a las comunidades negras el derecho a un proceso educativo acorde con sus necesidades y aspiraciones etnoculturales en los grados educativos correspondientes y en cualquier otra modalidad y jornada autorizada previamente, al establecimiento que se relaciona a continuación:

MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	CODIGO DANE
MAHATES	la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE	213433000343

ARTICULO TERCERO: El consejo directivo de la institución educativa, con la asesoría de los demás órganos del gobierno escolar y el comité de Etnoeducacion constituido, aseguran que en todos los niveles y grados del servicio educativo ofrecido, los educandos cumplan con los propósitos establecidos, para lo cual se debe institucionalizar en la vida escolar el desarrollo de la catedra de estudios Afrocolombianos con lo establecido en el Artículo 39 de la Ley 70 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La Dirección de Calidad Educativa, conformara un equipo interdisciplinario en cada institución educativa integrado por directivos, docentes, estudiantes, organizaciones y líderes comunitarios para iniciar un proceso de re-significación del PEI, el cual debe adoptarse mediante un proceso de participación de los diferentes estamentos integrantes de la comunidad educativa tal como lo señala el artículo 15 del Decreto 1860 de1994, proceso del cual debe quedar constancia por cuanto hará parte integral del PEI de la institución educativa.

ARTICULO QUINTO: Los establecimientos educativos en mención deberán seguir presentando sus reportes estadísticos ante el Departamento Nacional de Estadísticas DANE.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dado a los 18 días del mes de octubre de 2022

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo Bertha Lucia Meñaca Caparroso – Directora Técnica I, V y C

proyecto Antonio Marquez- Supervisor Docente

Pedro Pulido – PE. Calidad Educativa

Reviso Anuar Curi Borre- Jefe Oficina Jurídica

ymtz

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR